

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 98672 DE 2010

(30 SET. 2010)

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante radicados 04966 y 4969 del 27 de junio de 1997, el señor PABLO VIRGILIO GONZÁLEZ ROMERO, Gerente de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., solicitó a la entonces Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte la adjudicación de las rutas:

1. Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa.

Saliendo de Chía: 06:00 06:30 07:00 07:30 09:00 12:00 14:00 16:00

Saliendo de Bogotá: 07:00 08:00 10:00 12:00 16:00 17:00 17:30 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

2. Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 80 – Bogotá y viceversa.

Saliendo de Chía: 06:30 06:45 07:30 08:30 09:00 12:30 14:30 16:30

Saliendo de Bogotá: 07:30 08:30 10:30 12:30 16:30 17:30 17:45 18:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

2.

3. Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 07:00

Saliendo de Girardot: 07:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Saliendo de Zipaquirá: 12:00

Saliendo de Girardot: 12:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

4. Zipaquirá – Chía y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 06:00 07:00 08:00 09:00 11:00 12:00 14:00 16:00

Saliendo de Chía: 06:00 07:00 08:00 09:00 11:00 12:00 14:00 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

5. Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – Madrid – Facatativá y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 06:00 10:00 14:00

Saliendo de Facatativá: 06:00 09:00 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

6. Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá.

Saliendo de Bogotá: 06:02 06:30 07:02 07:22 08:02 11:02 13:02 14:02
14:32 15:02 16:02 17:02.

Saliendo de Zipaquirá: 05:32 06:02 06:32 06:45 07:12 07:32 08:02 09:17
12:02 12:45 13:17 16:02

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

3.

Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

7. Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativá y viceversa.

Saliendo de Zipaquirá: 06:05 06:30 07:05 14:05 16:05 17:05.

Saliendo de Facatativá: 06:05 06:30 09:05 13:05 16:05 17:05.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús; Nivel de Servicio: Básico; Frecuencia: Diaria.

Que la Resolución No. 6254 de diciembre 15 de 2009, "Por la cual se decide el recurso de apelación interpuesto por el Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., contra la Resolución No. 01040 del 19 de septiembre de 2007, proferida por la Dirección Territorial Cundinamarca", en su artículo segundo dispone que esta Dirección Territorial proceda a analizar la solicitud de rutas y horarios formulada por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., bajo los postulados del Decreto 1927 de 1991.

Que para la verificación de la disponibilidad el Ministerio de Transporte ejecutó el Contrato 127 de 2005, por el Consultor especializado FABIO BUITRAGO R., cuyo objetivo fue realizar la planeación, trabajo de campo, organización, depuración, validación, procesamiento y análisis de la información sobre la oferta y demanda de transporte de pasajeros por carretera en las rutas: Facatativá – Chía (vía Mosquera – Cota) y viceversa, Facatativá – Chía (El Rosal – Siberia – Cota) y viceversa, Zipaquirá – Girardot (vía Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima) y viceversa, Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Chía – Cota – Siberia – Calle 80 – Bogotá y viceversa.

Que mediante estudio técnico del 27 de septiembre de 2010, la Dirección Territorial Cundinamarca, realiza el análisis de disponibilidad de horarios en las rutas solicitadas por la empresa AUTO SRVICIO CHIA LTDA., así:

Ruta 1: Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa.

Del informe final presentado por el Consultor FABIO BUITRAGO R., encargado de ejecutar el Contrato 0127 de 2005, se extrae:

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

4.

Movilización promedio diario

Origen	Destino	Via	Pasajeros	Preferencia vehicular				Preferencia horaria									
				B	D	M	A	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10
Chía	Bogotá	Funza - Calle 13	212	13	155	44	0	70	38	21	1	20	26	31	5	0	0
Bogotá	Chía	Funza - Calle 13	301	22	129	150	0	38	61	49	43	34	36	27	7	3	3

Promedio diario 256 pasajeros

Preferencia vehicular

Clase de vehículo	Por sentido	Porcentaje %
Bus	17	6.64
Buseta	142	55.4
Microbús	97	37.8

Servicios autorizados

FLOTA CHIA LTDA., a través de la Resolución 5317 del 10 de diciembre de 1992, diez y ocho (18) horarios por sentido en clase de vehículo bus, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria.

Disponibilidad de horarios por clase de vehículo. (D.H.C.V.)

Clase de vehículo	D.T.C.V	Autorizadas	D.I.C.V.	D.H.C.V.
Bus	17	540	-523	0
Buseta	142	0	1	0
Microbús	97	0	17	0

Como se puede observar, existe sobre oferta de 523 sillas en bus, verificando que la demanda global insatisfecha, sea superior a la sobreoferta total tenemos:

Demanda global insatisfecha = 17 + 142 + 97 = 256 pasajeros

Sobreoferta total = 256 - 523 = - 267 pasajeros

Como la sobreoferta es mayor a la demanda global insatisfecha no existe disponibilidad de horarios en ninguna clase de vehículo.

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

5.

Ruta 2: Chía – Cota – Siberia – Calle 80 – Bogotá y viceversa

Del informe final presentado por el Consultor FABIO BUITRAGO R., encargado de ejecutar el Contrato 0127 de 2005, se extrae:

La movilización promedio diaria, debido a que se tomó información en dos sitios diferentes (Tres Esquinas y Kilómetro 2 Chía – Cota) los mismos días, a los pasajeros detectados que viajan Bogotá – Chía detectados en el Kilómetro 2 Chía – Cota se debe descontar los pasajeros detectados en el sitio Tres Esquinas, cuya diferencia corresponde a los que viajan por la calle 80

Del estudio sitio Kilómetro 2 Chía – Cota:

Origen	Destino	Via	Pasajeros	Preferencia vehicular							Preferencia horaria									
				B	D	M	K	C	A	W	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10
Chía	Bogotá	Siberia Calle 80	2945	747	812	1247	31	17	73	16	485	706	376	373	392	334	429	187	1	35
Bogotá	Chía	Siberia Calle 80	3314	462	967	1780	44	9	51	0	493	428	390	341	293	318	490	146	6	41

Del estudio Tres Esquinas

Origen	Destino	Via	Pasajeros	Preferencia vehicular							Preferencia horaria										
				B	D	M	A	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10				
Chía	Bogotá	Funza – Calle 13	212	13	155	44	0	70	38	21	1	20	26	31	5	0	0				
Bogotá	Chía	Funza – Calle 13	301	22	129	150	0	38	61	49	43	34	36	27	7	3	3				

Diferencia entre lo detectado en los dos sitios corresponde a la información por la calle 80:

Origen	Destino	Via	Pasajeros	Preferencia vehicular							Preferencia horaria									
				B	D	M	K	C	A	W	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10
Chía	Bogotá	Siberia Calle 80	2733	734	657	1780	31	17	73	16	415	668	355	372	372	308	398	182	1	35
Bogotá	Chía	Siberia Calle 80	3013	440	838	1630	44	9	51	0	455	367	341	298	259	282	463	139	3	38

Promedio diario 2873 pasajeros

Preferencia vehicular

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

6.

Clase de vehículo	Por sentido	Porcentaje %
Bus	587	20.4
Buseta	747	26.1
Microbús	1416	49.3
Camioneta	36	1.25
Campero	12	0.4
Automóvil	62	2.15
Mixto	8	0.3

Servicios autorizados

FLOTA CHIA LTDA., a través de la Resolución 5317 del 10 de diciembre de 1992, dos (2) horarios por sentido en clase de vehículo bus, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria.

Disponibilidad de horarios por clase de vehículo. (D.H.C.V.)

Clase de vehículo	D.T.C.V	Autorizadas	D.I.C.V.	C.V.	D.H.C.V.
Bus	587	60	527	30	17
Buseta	747	0	747	26	29
Microbús	1416	0	1416	15	94
Camioneta	36	0	36	9	4
Campero	12	0	12	9	1
Automóvil	62	0	62	5	12
Mixto	8	0	8	0	0

De acuerdo con el anterior análisis, existen 94 horarios por sentido en clase de vehículo microbús, la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., esta solicitando 8 horarios por sentido, es decir, el número de horarios encontrados por el Ministerio de Transporte excede el 50 % de lo solicitado por la empresa, por lo que de conformidad con el artículo 53 del Decreto 1927 de 1991, se debería hacer efectiva la póliza que garantiza el pago de la publicación y que la disponibilidad determinada en el estudio de factibilidad presentado por la empresa no difiere en más de un cincuenta por ciento (50 %) al resultado de verificación. Por lo tanto, el Ministerio de Transporte deberá publicar la disponibilidad encontrada.

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

7.

Ruta 3: Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa.

Del informe final presentado por el Consultor FABIO BUITRAGO R., encargado de ejecutar el Contrato 0127 de 2005, se extrae:

No se detecto ningún pasajero en la ruta Zipaquirá – Girardot, durante los tres días de toma de información.

Ruta 4: Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – Madrid – Facatativá y viceversa

Del informe final presentado por el Consultor FABIO BUITRAGO R., encargado de ejecutar el Contrato 0127 de 2005, se extrae:

Movilización promedio diaria:

Origen	Destino	Via	Pasajeros	Preferencia vehicular							Preferencia horaria									
				B	D	M	K	C	A	W	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8	H9	H10
Facatativá	Zipaquirá	Cota	351	33	133	163	15	2	6	0	44	48	34	53	39	39	68	17	0	10
Zipaquirá	Facatativá	Cota	278	54	68	130	5	9	12	0	29	31	22	16	33	45	49	39	4	12

Promedio diario 314 pasajeros por sentido

Preferencia vehicular

Clase de vehículo	Por sentido	Porcentaje %
Bus	43	13.8
Buseta	100	31.9
Microbús	147	46.5
Camioneta	10	3.1
Campero	6	1.7
Automóvil	9	2.86

Servicios autorizados

TRANSPORTES UNIDOS DEL NORTE LTDA., a través de la Resolución 045 del 14 de febrero de 2000, doce (12) horarios por sentido en clase de vehículo microbús, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria; COOPERATIVA DE

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

8.

TRANSPORTADORES SANTAFE DE BOGOTA "COOTRANSSA", a través de la Resolución 02990 del 5 de agosto de 1994, trece (13) horarios por sentido en clase de vehículo microbús, nivel de servicio corriente, frecuencia diaria

Disponibilidad de horarios por clase de vehículo. (D.H.C.V.)

Clase de vehículo	D.T.C.V	Autorizadas	D.I.C:V.	C.V.	D.H.C.V.
Bus	43	0	43	30	1
Buseta	100	0	100	26	4
Microbús	147	375	-228	15	-15
Camioneta	10	0	10	9	1
Campero	6	0	6	9	1
Automóvil	9	0	9	5	2

Como se puede observar, existe sobre oferta de 228 sillas en microbús, verificando que la demanda global insatisfecha, sea superior a la sobreoferta total tenemos:

Demanda global insatisfecha = $43 + 100 + 10 + 6 + 9 = 168$ pasajeros

Sobreoferta total = $168 - 228 = - 99$ pasajeros

Como la sobreoferta es mayor a la demanda global insatisfecha no existe disponibilidad de horarios en ninguna clase de vehículo para la frecuencia diaria.

Ruta 4: Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – El Rosal – Facatativá y viceversa

Del informe final presentado por el Consultor FABIO BUITRAGO R., encargado de ejecutar el Contrato 0127 de 2005, se extrae:

No se detecto ningún pasajero en la ruta Zipaquirá – Facatativá vía (Siberia - El Rosal), durante los tres días de toma de información.

Que teniendo en cuenta el anterior análisis se concluye:

- No existe disponibilidad ninguna en vehículo microbús en las rutas Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

9.

- Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – Madrid – Facatativá y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativá y viceversa, por lo que se deberá negar la solicitud de la empresa AUTOSERVICIO CHIA LTDA.
- b. En la ruta Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 80 – Bogotá y viceversa, la disponibilidad encontrada en el estudio de verificación excede el cincuenta por ciento (50 %) de lo solicitado por la empresa, es decir, que la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., solicita la adjudicación de 8 horarios en la clase de vehículo microbús y se detectaron en el estudio de verificación noventa y cuatro (94) horarios, razón por la cual se debe negar la solicitud de la empresa.
- c. Respecto de las rutas Zipaquirá – Chía y viceversa y Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte – Bogotá y viceversa, continuarán pendientes de análisis hasta tanto el Ministerio de Transporte realice los estudios de verificación.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de adjudicación de las rutas Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Mosquera – Madrid – Facatativa y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativa y viceversa, solicitadas por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, en vigencia del Decreto 1927 de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Negar la solicitud de adjudicación de la ruta Chía – Cota – Siberia – Calle 80 – Bogotá y viceversa, por cuanto la disponibilidad de horarios encontrados en el estudio de verificación excede el cincuenta por ciento (50 %) de lo solicitado por la empresa.

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 860037110-2, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentadas en vigencia del Decreto 1927 de 1991"

10.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el Ministerio de Transporte disponga de la información de verificación de la disponibilidad de Horarios en las rutas: Zipaquirá – Chía y viceversa y Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá y viceversa, deberá a entrar a resolver lo relacionado con estas rutas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., a la dirección Carrera 11 No. 17 – 50 de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **30 SET. 2010**

ORIGINAL FIRMADO POR
María Ruth Rodríguez C.

MARIA RUTH RODRÍGUEZ CALVO



LIBERTAD Y ORDEN

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REPUBLICA DE COLOMBIA

EDICTO No. 0117

EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

HACE SABER:

Que se expidió la Resolución N.000472 de 30 de Septiembre de 2010, "Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa **AUTO SERVICIO CHIA LTDA.**, identificada con el NIT.860.037.1102, que en su parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de adjudicación de las rutas Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Mosquera – Madrid – Facatativa y viceversa; Zipaquirá – Cajicá – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativa y viceversa, solicitadas por la empresa **AUTO SERVICIO CHIA LTDA.**, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, en vigencia del Decreto 1927 de 1991, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Negar la solicitud de adjudicación de la ruta Chía – Cota – Siberia – Calle 80 – Bogotá y viceversa, por cuanto la disponibilidad de horarios encontrados en el estudio de verificación excede el cincuenta por ciento (50 %) de lo solicitado por la empresa.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el Ministerio de Transporte disponga de la información de verificación de la disponibilidad de Horarios en las rutas: Zipaquirá – Chía y viceversa y Zipaquirá – Cajicá – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá y viceversa, deberá a entrar a resolver lo relacionado con estas rutas.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **AUTO SERVICIO CHIA LTDA.**, a la dirección Carrera 11 No. 17 – 50 de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 días de septiembre de 2010.

1 - Que mediante oficio MT-20104250101081 fechado el día 01 de Octubre de 2010 y enviado por correo certificado, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte citó al representante legal de la empresa **AUTO SERVICIO CHIA LTDA.**, para efectos de notificación personal.

2 - Que el representante de la empresa **AUTO SERVICIO CHIA LTDA.**, no acudió a notificarse personalmente de la Resolución No.000472 de 30 de septiembre de 2010, por lo que se procede a efectuar la notificación por edicto, el cual se fija en cartelera de la Dirección Territorial Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

Ciro Alfonso Sandoval
CIRO ALFONSO SANDOVAL
Director Territorial Cundinamarca (E)

El presente edicto se fija en un lugar público visible de la Dirección Territorial Cundinamarca por un término de diez (10) días hábiles, a partir de las 8:00 a.m. del día -----
Se desfija----- a las 5:00 p.m. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del C.C.A.